

ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Están a disposición de esta Intervención la mercancía que se relacionan en enexo, presuntamente abandonada.

Se requiere a sus presuntos propietarios o sus representantes legales para que se personen en esta Intervención en el plazo de cinco días, a tenor de lo dispuesto en el artículo 319 de las vigentes Ordenanzas de Aduanas, para la defensa de su derecho, con la advertencia de que si no lo hicieren continuará el procedimiento de oficio hasta, en última instancia, la enajenación en pública subasta de los mismos.

A N E X O

Expte. A-99/91, 100 máquinas fotográficas Super Color Olimpo.

Expte. A-100/91, 2 cajas de cerveza Amstel.

Expte. A-157/91, 48 botellas de Whisky DIC.

Expte. A-102/91, 18 cerraduras Zakura y 552 cuchillos Stainles Steel.

(2) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

ADMINISTRACION DE ADUANAS E IMPUESTOS ESPECIALES

Expte. C-167/91

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Interventor, procede dictar la siguiente resolución:

1º.- Declarar cometida una infracción administrativa de contrabando, comprendida en el caso 1º del núm. 1 del Art. 1º de la Ley Orgánica 7/82, de 13 de Julio, en relación con lo dispuesto en el Art. 12 de la misma.

2º.- Declarar responsable de la misma a D. El Hamouti Abdelkader.

3º.- Imponer las siguientes multas:
A. D. El Hamouti Abdelkader 50.800 Ptas.

4º.- Declarar no haber lugar a la concesión de premios a los aprehensores.

5º.- Declarar el comiso de 1.325 litros de gasolina con mezcla.

Significándose que durante el plazo de ocho días hábiles, a partir del recibo de la presente notificación, podrá Vd. presentar las alegaciones que interesen para la defensa de su derecho.

(3) La Jefe de Sección, Fdo.: M^a Merced Hernando Muriel.

DELEGACION DEL GOBIERNO

SECRETARIA GENERAL

Asunto: Desestimación Recurso de Reposición.

En relación con el recurso de reposición presentado por Vd., en fecha 19 del pasado mes de agosto contra resolución de esta Delegación del Gobierno de sanción de veinticinco mil pesetas (25.000) impuestas por infracción de la Ley Orgánica núm. 7/85 de 1º de Julio sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España; he de manifestarle que con esta misma fecha he acordado desestimar el recurso de reposición interpuesto ante esta Delegación, ratificándose este Organismo en escrito núm. 6219 de 9 de Julio pasado.

Contra la presente Resolución puede Vd., interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia en Andalucía en Málaga en el plazo de un mes, contados a partir del siguiente al de la recepción del presente escrito.

Sírvase firmar el duplicado adjunto en prueba de su recibo.

Melilla, 29 de Agosto de 1991.

(4) El Delegado Acctal. Del Gobierno, Fdo.: Francisco Avanzini de Rojas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Melilla

Convenio Colectivo de la Empresa "Atlas, S.A."
Centro de Melilla.

RESOLUCION

Visto el acuerdo de adhesión al Convenio Colectivo actualmente vigente en el Centro de Ceuta de la empresa Atlas S.A., así como la revisión salarial publicada en el Boletín Oficial de aquella ciudad, de fecha 11-7-91.

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, en virtud de cuanto dispone los artículos 90.2 y 3 y art. 92.1 de la Ley 8/1980 de 10 de Marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el artículo 2º del R.D. 1040/81, de 22 de Marzo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos.